



Callao, 13 de junio del 2025.

Presente. -

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 0008-2025-VRA/UNAC-CALLAO, 13 DE JUNIO 2025; EL VICERRECTORADO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo en la sesión de trabajo del Consejo Académico realizado el día 12 de junio del 2025. Tratando el punto de agenda 1. CONFORMAR LA COMISIÓN AD HOC PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES CURRICULARES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, asimismo en el Artículo 134 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que dentro de las atribuciones conferidas al Vicerrectorado Académico es el de Supervisar el cumplimiento de los planes de estudio y la actualización permanentemente de los currículos de las Escuelas Profesionales;

Que, en su sesión de trabajo del Consejo Académico del día 12 de junio del 2025, se acordó CONFORMAR LA COMISIÓN AD HOC PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES CURRICULARES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 132° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 65°, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1°. DESIGNAR, LA COMISIÓN AD HOC PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES CURRICULARES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; según el siguiente detalle**

Presidente

- Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto

Director de la Dirección de Asuntos Académicos



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

Miembros:

- Mg. Pablo Manuel Morcillo Valdivia
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica
- Dr. Juan Francisco Ramírez Veliz
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
- Mg. Absalón Castillo Valdivieso
Director de la Escuela Profesional de Matemática
- Mg. Carlos Alberto Lévano Huamaccto
Director de la Escuela Profesional de Física
- Mg. Tirado Mendoza Gabriel Augusto
Responsable del proceso de gestión de acreditación

2º. **DISPONER** que la citada comisión informe al Vicerrectorado Académico de manera periódica y al término del periodo de su designación.

3º. **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias de la Universidad correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**. - Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao.